

Movimiento de la cuenta de operaciones del Tesoro

(Mes de octubre de 1965)

	Saldo en 1 de enero	Ingresos	Pagos	Saldos en fin del mes actual
1. DEUDORES				
Entregas en ejecución de operaciones	1.909.477.789	6.895.759.565	7.054.281.946	2.108.000.170
Anticipos de años anteriores para servicios centralizados	1.820.044.517	1.771.090.771	—	48.953.746
Anticipos del año corriente para servicios centralizados	—	12.500.000	4.572.720.163	4.560.220.163
Anticipos y préstamos concedidos a terceros	34.252.214.091	14.176.801.133	22.043.630.025	42.119.042.983
Depósitos constituidos	75.000	—	—	75.000
Cuentas de movimiento interno	—	1.122.526.746	1.122.526.746	—
Cuentas a extinguir	108.557.171	305.575	—	108.251.596
	38.090.368.568	23.978.983.790	34.833.158.880	48.944.543.658
2. ACREEDORES				
Depósitos recibidos	11.389.144.040	26.982.853.373	24.907.646.498	13.464.350.915
Anticipos y préstamos recibidos	1.000.001.063	111.708	1.000.000.520	112.251
Cuentas de movimiento interno	100	112.999.265.339	112.999.264.549	890
Cuentas a extinguir	56.473.330	2.257.154	5.414.894	53.315.590
	12.445.618.533	139.984.487.574	138.912.326.461	13.517.779.646
3. GIROS Y REMESAS				
Depósitos recibidos	442.572.001	7.120.469.035	8.176.139.581	1.498.242.547
Anticipos y préstamos recibidos	448.539.761	6.180.856.792	5.857.192.863	792.203.690
Cuentas de movimiento interno	2.086.762.971	69.511.775.679	69.241.472.406	2.357.066.244
Cuentas a extinguir	868.092.958	—	—	868.092.958
	2.960.823.689	82.813.101.506	83.244.804.850	2.519.120.345
TOTAL OPERACIONES DE EFECTIVO	22.683.926.346	246.776.572.870	257.000.290.191	32.912.643.687
4. VALORES				
Títulos.—Valores propiedad del Estado	6.957.388.830	838.965.500	734.519.000	7.061.835.330
Valores en Depósitos	765.015.210	329.462.403	143.739.077	950.738.536
Recibos y otros efectos utilizados para cobro créditos Tesoro.	978.533.230	11.606.313.322	9.095.351.319	3.489.495.233
Cuentas a extinguir	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE VALORES	8.700.937.270	12.774.741.225	9.973.609.396	11.502.069.099

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.590.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.590, promovido por doña Natividad Gener Remacha, contra resolución de este Departamento de fecha 10 de marzo de 1963, que desestimó reformas formuladas contra la dictada en 15 de diciembre de 1962, relativa al servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y el aeropuerto de Sanjurjo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad Gener Remacha contra resolución de fecha 10 de marzo de 1963 del Ministerio de Obras Públicas, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María del Carmen de Bustos y Téllez-Girón para derivar un caudal continuo del río Tajo en término municipal de Puebla Nueva.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el Proyecto presentado por doña María del Carmen de Bustos y Téllez-Girón, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gonzalo de Fuentes Bescós, en Madrid, en diciembre de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.698.399,23 pesetas.

B) Conceder a doña María del Carmen de Bustos y Téllez-Girón autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo, de 47,60 l/seg., correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/seg. y Ha., con destino al riego de 59,50 Ha. de la finca de su propiedad, denominada «Cotanillo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo